



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 06 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 009254-2023, que contiene la Nota Informativa N° 070-2023-UPE/HH, emitida por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Nota Informativa N° 097-2023-ETAL-HH, emitida por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal, Nota Informativa N° 0236-2023-UAD/HH, emitida por la Jefatura de la Unidad de Administración, el Memorándum N° 1192-2023-UPE/HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Nota Informativa N° 305-2023-ETSE.UAD-HH, emitido por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Seguros; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que: Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el TUO de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, el artículo 8 de la Ley 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicolaborativo del Aseguramiento Universal en Salud, dispone que los recursos destinados al financiamiento de los regímenes de aseguramiento subsidiado y semicolaborativo son administrados por el SIS, en su calidad de IAFAS, con el objeto de respaldar las obligaciones y derechos que se deriven del aseguramiento universal en salud contenido en la Ley 29344, Ley de Marco de Aseguramiento Universal en Salud, y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 076-2021/SIS, se aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2021-SIS/GNF-V.02, "Directiva Administrativa para el Control Financiero y sus Procedimientos de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", que tiene por objeto establecer el proceso de control financiero y sus procedimientos de monitoreo, supervisión y seguimiento de las transferencias financieras que efectúe el Pliego SIS en el marco de los convenios suscritos y la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 126-2022/SIS, se aprueba la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.01 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud"; el cual tiene por finalidad contribuir a la adecuada gestión financiera de las Unidades Ejecutoras con respecto a los recursos transferidos en el marco de los convenios, adendas y actas de compromisos suscritos, a fin de garantizar la atención oportuna a los asegurados del Seguro Integral de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó el Documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", que tiene como finalidad de fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus Direcciones u Oficinas Generales;

Que, mediante Nota Informativa N° 305-2023-ETSE.UAD-HH, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Seguros, solicita a la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, emita opinión respecto al "Plan de Control y Monitoreo para evitar cobros indebidos a usuarios del SIS del Hospital de Huaycán – 2023";

Que, mediante Memorando N° 1192-2023-UPE-HH, la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable al plan "Plan de Control y Monitoreo para evitar cobros indebidos a usuarios del SIS del Hospital de Huaycán – 2023";

Que, mediante Nota Informativa N° 0236-2023-UAD/HH, la Jefatura de la Unidad de Administración, remite a la Dirección del Hospital solicitando la aprobación del "Plan de Control y Monitoreo para evitar cobros indebidos a usuarios del SIS del Hospital de Huaycán – 2023", mediante acto resolutivo;

Que, mediante Nota Informativa N° 097-2023-ETAL-HH, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal, solicita a la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, realice algunas precisiones y aclaraciones al "Plan de Control y Monitoreo para evitar cobros indebidos a usuarios del SIS del Hospital de Huaycán – 2023", por cuanto no existía correlación en el título y los objetivos, entre otros;

Que, mediante Nota Informativa N° 070-2023-UPE/HH, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, corrige el nombre del plan, precisándose que a la fecha se denominará "Plan de Control y Monitoreo para Garantizar la Gratuidad de las Atenciones en Salud, Hospital de Huaycán 2023", además actualiza las normas legales; teniendo en cuenta que el objetivo general del plan es, articular la cobertura de atención gratuita a los usuarios del SIS, mediante la socialización de los derechos y cobertura de atención; así como el monitoreo e intervención oportuna para mitigar cobros indebidos a todo usuario del SIS; y a su vez solicita la emisión del acto resolutivo con eficacia anticipada al 01 de junio del 2023;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala la eficacia anticipada del acto administrativo, y precisa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado;

Que, el art. 11° del Reglamento de Organización del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre la cuales se encuentran, la de expedir actos resolutiveos en asuntos que sean de su competencia;

Contando con la visación de la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Coordinador del Equipo de Trabajo de Seguros, Jefatura de la Unidad de Administración y Equipo de Trabajo de Asesoría Legal;

De conformidad con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán y Resolución Ministerial N° 69-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada a partir del 01 de junio del 2023, el "Plan de Control y Monitoreo para Garantizar la Gratuidad de las Atenciones en Salud – Hospital de Huaycán 2023" del Hospital de Huaycán, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la implementación del "Plan de Control y Monitoreo para Garantizar la Gratuidad de las Atenciones en Salud – Hospital de Huaycán 2023", por parte del Coordinador del Equipo de Trabajo de Seguros, a partir de la notificación de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento Estratégico realice el monitoreo, supervisión y evaluación del plan descrito en el artículo uno; así mismo, debe de informar a la Dirección del Hospital sobre los resultados.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
GELBERTH JOHN REVILLA STAMP
CMP N° 29939 BME N° 25357
DIRECTOR



- GJRS/jway.-
DISTRIBUCION
() Dirección
() U. Administración.
() U. Planeamiento Estratégico
() E.T. Asesoría Legal
() E.T. Seguros
() A. Comunicaciones.
() Archivo.